



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7627282
EXP. N°	0050222



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°134 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 MAR. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 98-2024-GRJ-GRI del 27 de febrero de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Reporte N° 044-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de enero de 2024 y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 780-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 27 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 27 de diciembre de 2023 se emite la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 780-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, la cual formaliza la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veintiuno (21) días calendario al Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, plazo contabilizado del 16 de diciembre de 2023 al 05 de enero de 2024, conforme a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Controversia N° 01 – CAJRD.CECONP;

Que, a través del Reporte N° 044-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de enero de 2024, el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz solicita la rectificación de error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 780-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, respecto del nombre de la obra, que a la letra dice:

"DICE:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 por veintiuno (21) días calendario al Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo Antacucho – Ricrán – Abra Cayán – Yauli Pancán – Emp. PE 3S a Jauja – región Junín – II Etapa"**, plazo contabilizado del 16 de diciembre de 2023 al 05 de enero de 2024, conforme a la Decisión de la



Gobierno Regional Junín



Junta de Resolución de Disputas – Controversia N° 01 – CAJRD.CECONP y según el Informe Técnico N° 1989-2023-GRJ/GRI/SGSLO.

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 por veintiuno (21) días calendario al Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de La Oroya – provincia de Yauli – región Junín”** con CUI N° 2273073, plazo contabilizado del 16 de diciembre de 2023 al 05 de enero de 2024, conforme a la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Controversia N° 01 – CAJRD.CECONP y según el Informe Técnico N° 1989-2023-GRJ/GRI/SGSLO”.

Que, en atención a la petición realizada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 98-2024-GRJ-GRI del 27 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez solicita la rectificación por error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 780-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 27 de diciembre de 2023, respecto del nombre de la obra;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.” Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica) ;

Que, en relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa



Gobierno Regional Junín



equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”;

Que, en principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, de los actuados se observa que existe un error material involuntario, respecto del nombre de la obra, incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 780-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 27 de diciembre de 2023, debiendo decir: “(...) **“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de La Oroya – provincia de Yauli – región Junín”** con CUI N° 2273073 (...)”; por lo que corresponde emitir un acto resolutivo que rectifique el error material advertido;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 780-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 27 de diciembre de 2023, con relación al nombre de la obra, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 por veintiuno (21) días calendario al Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de La Oroya – provincia de Yauli – región Junín”** con CUI N° 2273073, plazo contabilizado del 16 de diciembre de 2023 al 05 de enero de 2024, conforme a la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Controversia N° 01 – CAJRD.CECONP y según el Informe Técnico N° 1989-2023-GRJ/GRI/SGSLO”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, vigente la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 780-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 27 de diciembre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.



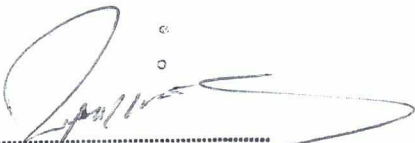
Gobierno Regional Junín



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa ejecutora de obra, empresa supervisora de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del suboriginal.

HYO.  05 MAR 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL